



CIRCULAR No. 064/2021

La Paz, 13 de mayo de 2021

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-015-21 DE 13/05/2021, QUE DETERMINA EL HORARIO DE TRABAJO CON ATENCIÓN AL PÚBLICO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DEL PUESTO DE CONTROL ESDRAS DEPENDIENTE DE LA ADUANA FRONTERA PUERTO SUAREZ DE LA GERENCIA REGIONAL SANTA CRUZ, CONFORME EL DETALLE ANEXO ADJUNTO.

Para conocimiento y difusión se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-015-21 de 13/05/2021, que determina el horario de trabajo con atención al público ordinario y extraordinario del puesto de control ESDRAS dependiente de la Aduana Frontera Puerto Suarez de la Gerencia Regional Santa Cruz, conforme el detalle anexo adjunto.


Abigail Verónica Zegarra Fernández
GERENTE NACIONAL JURIDICO a.i.
ADUANA NACIONAL



AVZF/AEBE/ARHM
CC. ARCHIVO



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-015-21

La Paz, 13 MAY 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio nacional, entendiéndose como potestad aduanera al conjunto de atribuciones que la ley otorga a la Aduana Nacional para el cumplimiento de sus funciones y objetivos para tal efecto se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras, conforme dispone el Artículo 30 de la misma Ley.

Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus administraciones aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 12 del Reglamento Interno de Personal aprobado por Resolución de Directorio N° RD N° 02-020-13 de 29/11/2013, dispone que: "(...) b)... En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN. c) El control de la jornada de trabajo es de responsabilidad del Jefe Inmediato, Superior y el control del cumplimiento del horario de trabajo, es responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos en Oficina Central y de las Unidades Administrativas en las Gerencias Regionales. d) Los Días laborales en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto) aprobarán los

G.N.A.F.
Silve P.
Rojas A.
A.N.

D.R.H.
Villalba W.
A.N.

G.N.J.
Abigail V.
Zegarra F.
A.N.

R.A.L.
Rojas A.
A.N.

G.N.J.
García S.
Bolívar Q.
A.N.



Aduana Nacional

días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior (...)”.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Recursos Humanos de la Gerencia Nacional Administrativa Financiera mediante el Informe AN-GNAGC-DRHAC-I-376-2021 de 13/05/2021, concluye que: *“Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional Santa Cruz, la habilitación del horario de trabajo con atención al público para el Puesto de Control ESDRAS manteniendo los horarios de trabajo y atención al público para Oficina, Control paso de Frontera y ACI Corumba - Puerto Suarez, dependientes de la Administración de Aduana Frontera Puerto Suarez, conforme el anexo adjunto vigente a partir de la publicación de la resolución, es procedente y técnicamente viable”*, recomendando la proyección en caso de corresponder, a cuyo efecto adjunta los nuevos horarios de trabajo y atención al público.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-447-2021 de 13/05/2020, concluye y recomienda lo siguiente: *“De acuerdo al análisis realizado en las consideraciones técnico legales y en base al Informe AN-GNAGC-DRHAC-I-376-2021 de 13/05/2021, emitido por el Departamento de Recursos Humanos de la Gerencia Nacional Administrativa Financiera, se concluye que es procedente determinar el horario de trabajo con atención al público en el punto de control ESDRAS dependiente de la Aduana Frontera Puerto Suarez, considerando que no contraviene la normativa vigente; por lo que, corresponde al Directorio de la Aduana Nacional aprobar la modificación de horario de trabajo con atención al público solicitados por la Administración Aduana Frontera Puerto Suarez. Asimismo, considerando que la reunión de Directorio se encuentra agendada para fines del presente mes, y siendo que debido a la necesidad de realizar la modificación de horario a efectos de cumplir con sus funciones en el punto de control ESDRAS, se recomienda a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, tomar acciones de carácter excepcional, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 35, inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes a fin que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por Presidencia Ejecutiva”*.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su artículo 39, inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

G.N.A.F.
Silvia P.
Rendón A.
A.N.

D.R.H.
Karin R.
Villalón W.
A.N.

G.N.J.
Abigail V.
Zegarra F.
A.N.

D.A.
Raimery
Quintana A.
A.N.

G.N.J.
Geraldina S.
Baltasar Q.
A.N.

